



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 16 ENE. 2024

VISTO: el Programa "APOYO ALIMENTARIO", destinado a la población en situación de pobreza extrema, instrumentado mediante una transferencia monetaria en formato de tarjeta magnética prepaga, para la adquisición de alimentos;-----

RESULTANDO: que el Banco de la República Oriental del Uruguay, tiene a su cargo la emisión de las referidas tarjetas, a cuyos efectos deberán transferírsele los fondos correspondientes;-----

CONSIDERANDO: I) que para atender las erogaciones resultantes de la ejecución del mencionado Programa durante el ejercicio 2024, es necesario transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay la suma total de hasta \$ 2.696.000.000 (pesos uruguayos dos mil seiscientos noventa y seis millones), a valores del año 2020 dados por la Ley de Presupuesto, que deberán ajustarse oportunamente;-----

II) que una vez habilitados los créditos presupuestales por el Ministerio de Economía y Finanzas correspondientes al ejercicio 2024, se reservará para atender el citado Programa un total de hasta \$ 2.696.000.000 (pesos uruguayos dos mil seiscientos noventa y seis millones);-----

III) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 3023/2023, adoptada en sesión de fecha 8 de noviembre de 2023, cometió a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención de la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay, por un importe de \$ 2.696.000.000 (pesos uruguayos dos mil seiscientos noventa y seis millones), una vez verificada la imputación al grupo adecuado, que la resolución definitiva dictada por el ordenador competente concuerde con las actuaciones sometidas a control del referido Tribunal, y que no existan partidas pendientes de rendición;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

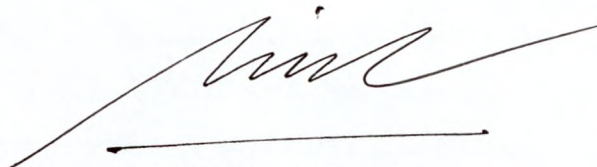
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social" a utilizar el crédito anual correspondiente al ejercicio 2024, hasta la suma de \$ 2.696.000.000 (pesos uruguayos dos mil seiscientos noventa y seis millones), a valores del año 2020 dados por la Ley de Presupuesto, que deberán ajustarse oportunamente, para atender las erogaciones provenientes de la ejecución del "Programa Tarjeta Uruguay Social", de la Dirección Nacional de Transferencias y Análisis de Datos, del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social.-----

2°.- La erogación resultante se imputará al Programa 401, Proyecto 143, Objeto del Gasto 579, Auxiliar 021, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".-----

3°.- Comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social.-----



LACALLE POU LUIS